



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



MUNICIPIO EL TARRA
AÑO 2021
CONTENIDO

	PÁG.
TABLA DE CONTENIDO	2
CAPÍTULO 1. REGLAMENTO	6
TÍTULO 1. PREAMBULO	6
TÍTULO 2. PROCLAMA	8
ART. 1 FUNDAMENTOS LEGALES	8
ART. 2. SENTENCIAS	9
CAPÍTULO 2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	12
ART. 3. ADMISIÓN, REQUISITOS Y COMPROMISOS	13
ART. 4. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA	13
ART. 5. COMPROMISOS ADQUIRIDOS	14
ART. 6. JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES	14
ART. 7. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS. (OBSERVAR EL DECRETO 1850)	15
ART 8. UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES	15
ART 9. UNIFORME ADOPTADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO SEGÚN ACUERDO LLEGADO EN ASAMBLEA GENERAL DE PADRE DE FAMILIA (ACTA N°0002 DE FEBRERO 3 DE 2014)	17
CAPITULO III DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
ART. 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	19
ART. 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	20
ART. 12. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	22
12.1. FALTAS TIPO I:	22
12.2. Son faltas tipo I:	22
12.3. ACCIONES PEDAGÓGICAS FALTAS TIPO I:	23
12.4. DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO I 1	24
12.5. CORRECTIVOS FALTAS TIPO I	24
12.6. FALTAS TIPO II	25



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



12.7. Son falta tipo II	25
12.8. ACCIONES PEDAGÓGICAS FALTAS TIPO II	26
12.9. DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO II	28
12.10. CORRECTIVOS FALTAS TIPO II	28
12.11. FALTAS TIPO III	29
12.12 Son faltas tipo III	29
12.13. ACCIONES PEDAGÓGICAS FALTAS TIPO III	29
12.14. DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO III	30
12.15. CORRECTIVOS FALTAS TIPO III	30
12.16. Permanencia.	31
12.17. Matrícula Condicional.	32
ART. 13. ACUERDOS A TENER EN CUENTAN PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	32
ART. 14. PROCESO DISCIPLINARIO: CONDUCTO REGULAR	33
ART. 15. ATENUANTES A LAS FALTAS.	35
ART. 16. AGRAVANTES A LAS FALTAS.	35
ART. 17. PROCESO DISCIPLINARIO	35
ART. 18. CONCILIACION.	36
ART. 19. AMONESTACION VERBAL.	36
ART. 20. AMONESTACIÓN ESCRITA.	36
ART. 21. SUSPENSION DE ACTIVIDADES ESCOLARES.	36
ART. 22. MATRÍCULA CONDICIONAL.	36
ART. 23. CANCELACION DE MATRÍCULA	37
ART. 24. PERDIDA DEL CUPO.	37
ART. 25. RECURSOS.	37
ART. 26. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LOS RECURSOS.	37
ART. 27. SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS.	37
ART. 28. RECURSO DE REPOSICIÓN.	37
ART. 29. RECURSO DE APELACIÓN.	38
ART. 30. REMISIÓN DE LOS CASOS A AUTORIDADES COMPETENTES.	38
ART. 31. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.	38
ART. 32. ACLARACIÓN DE LOS HECHOS.	38



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código Dane 254810000106

MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.	39
ART. 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES.	39
ART. 34. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	39
ART. 35. DEBERES DE LOS DOCENTES	40
ART. 36. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS.	42
CAPITULO V. DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES.	43
ART. 37. SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES.	43
ART. 38. SON COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIEN- TES.	44
CAPITULO VI. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	45
ART. 39. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	45
ART. 40. EL GOBIERNO ESCOLAR	45
ART. 41. CONSEJO DIRECTIVO.	45
ART. 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	46
ART. 43. EL RECTOR.	47
ART. 44. CONSEJO ACADÉMICO.	49
ART. 45. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.	49
CAPITULO VII. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	49
ART. 46. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	49
ART. 47. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.	50
CAPITULO VIII. CONSEJO DE ESTUDIANTE	50
ART. 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES.	50
ART. 49. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL.	51
ART. 50. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO A VOCERO ESTUDIANTIL.	51
ART. 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	51
ART. 52. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	52



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



CAPITULO IX. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	52
ART. 53. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	52
ART. 54. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.	52
CAPITULO X. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	52
ART. 55. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	52
ART. 56. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.	53
ART. 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	53
CAPITULO XI. LA COMISIÓN ELECTORAL	54
ART. 58. CONSTITUCIÓN.	54
CAPÍTULO XII. DE LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL DEL EDUCAND	54
ART. 59. VALORACION DEL COMPORTAMIENTO.	54
CAPITULO XII LOS ESTÍMULOS	55
ART. 60. ESTÍMULOS	55
ART. 61. ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.	55
CAPÍTULO XIII. DE LA REFORMA DEL MANUAL	56
ART. 62. PROCESO DE REESTRUCCTURACIÓN DEL MANUAL	56



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



CAPÍTULO 1. REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO

TÍTULO 1. PREÁMBULO

El presente Manual de Convivencia contiene los fundamentos principales del Proyecto Educativo Institucional. Nuestro **MANUAL DE CONVIVENCIA** está enmarcado de igual forma en la Ley 1620 DE 2013 Y EL DECRETO 1965 por tanto nuestros estudiantes son considerados sujetos titulares de derechos, gozarán de la protección integral, de la responsabilidad parental y de la custodia y cuidado personal. Además es exigente y garante del ejercicio de las obligaciones de la familia, de la sociedad y el Estado en todo lo inherente a garantizar una Educación de calidad.

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA es el resultado de un trabajo de reflexión y de consenso que ha involucrado a todas las instancias de la **Institución Educativa**, con base en los lineamientos generales de la Ley General de Educación, normas vigentes y en particularidades de nuestra Comunidad Educativa. Más que un compendio de normas rígidas e inmutables de comportamiento de este Manual es:

- Un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión de Ética permanente y una toma de conciencia de la dimensión pública de las conductas y de cómo ellas afectan a quienes comparten con nosotros la Institución.
- Un compendio de los compromisos generales, que todos los integrantes de la comunidad deben asumir, para mantener un Ambiente Educativo adecuado, a la formación autónoma e integral que busca el **Proyecto Educativo Institucional** y de los compromisos específicos de cada estamento, que son una expresión autónoma de los deberes de cada quien, y al mismo tiempo, salvaguardia de los derechos de los demás.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



- Una pauta que facilita a los estamentos la autoevaluación de su conducta y a la Institución adoptar las medidas Pedagógicas y Administrativas pertinentes en relación con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Las normas del presente MANUAL DE CONVIVENCIA se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución Educativa cuando se actúe a nombre de ella. Regula el comportamiento de estudiantes, Padres y Madres de familia, Docentes, Directivos docentes y personal administrativo. Al momento de la matrícula los padres y /o acudientes y el estudiante **aceptan** el contenido del MANUAL DE CONVIVENCIA el cual tiene como objeto asegurar a la comunidad educativa la eficiencia del servicio educativo, la moralidad, la responsabilidad, buen comportamiento, y formación de los educandos matriculados, garantizando los derechos que le corresponden en su condición de estudiantes, porque regula especialmente los deberes y derechos de la comunidad educativa.

LA I.E. ORÚ BAJO CONSIDERA:

1. Que la Constitución Política de 1991 fomenta la práctica democrática en los establecimientos educativos, a través del aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. (C.N. Art. 41).
2. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y las normas que la reglamentan son instrumento jurídico que pretende proveer las condiciones objetivas para que la educación sea **"un bien"** de altísima calidad, al cual accedan los colombianos.
3. Que en sus objetivos educativos institucionales la formación integral y **personalizada** de sus Estudiantes es primordial, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.
4. Que los valores Éticos y cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia en la tolerancia, por parte de todos los Estudiantes.
5. Que la **I.E.** es lugar privilegiado para la educación de la convivencia en la tolerancia, por parte de toda la Comunidad Educativa.



6. Que es necesario establecer los principios, valores y normas que regulen las relaciones y actividades de los Estudiantes con los demás miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesor/as, Padres y Madres de Familia, Personal Administrativo, Personal de Apoyo Educativo a estudiantes de la Institución).

TÍTULO 2 PROCLAMA

El presente **REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA** como ideal común de comportamiento de nuestra Comunidad Educativa. Tiene como objetivo lograr la convivencia en la tolerancia, en la solidaridad, en la justicia, en el respeto y en la paz para preparar hombres y mujeres formados integralmente desde las Dimensiones: Ética, Espiritual, Cognitiva, Afectiva, Comunicativa, Estética, Corporal y Socio-Política.

ART 1. FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia de la Institución Educativa Orú Bajo las siguientes:

1. Constitución Política de Colombia de 1991 y la declaración universal de los derechos humanos. Supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían la conducta social de los ciudadanos y buscan el desarrollo integral de los colombianos, en especial el título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Ley General de Educación 115 de 1994. Señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



3. ley 375 de 1997. Ley de la juventud. Como finalidad la presente ley promueve la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación.
4. LEY 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
5. Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la Adolescencia. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
6. Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. Especifica y concreta aspectos para la prestación del servicio educativo, planteamiento, organización, evaluación y conformación del gobierno escolar.
7. Decreto 1286 de 2005. Se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones públicas y privadas.
8. Decreto 1290 de 2009. Por la cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
9. La Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ART 2. - SENTENCIAS.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



Los fallos de la Corte Constitucional presentan una posición argumentada sobre la promoción de alumnos como a continuación de hacer referencia:

El derecho a la educación no se vulnera por la reprobación de un grado.

SENTENCIA T-092 del 3 de marzo de 1.994 que falla en este sentido: “recibir una nota con el desempeño del estudiante y por esa razón perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación. Solamente en los eventos que los establecimientos educativos no se observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulnera este derecho”.

El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un estudiante por su insuficiencia en el rendimiento académico.

SENTENCIA T – 569 del 7 de Agosto de 1.994 que falla en este sentido: 67 “La educación se caracteriza por ser un derecho – deber que implica una serie de obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, del estudiante y de los padres de familia.

Uno de los deberes del educando es someterse a las reglas de comportamiento establecidas por la Institución y la inobservancia de las mismas permite a los colegios exigir respeto al debido proceso. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no puede ejercerse en detrimento de la calidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y el orden”.

No se vulnera el derecho a la educación si la Institución establece una norma de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.

SENTENCIA T- 316 del 12 de Julio de 1.994 que profiere fallo:

“No se puede desconocer que la permanencia de una persona en un sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia de manera que resulta válido el retiro de un alumno, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquiera tal magnitud que impidan al alumno aprender, por causa originadas en su comportamiento”.

No se vulnera el derecho a la educación si la Institución exige un buen rendimiento académico a los estudiantes:

SENTENCIA T- 439 del 12 de Octubre de 1.993 que falla así:



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO
Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la Institución educativa pueden dar origen a las sanciones previstas en el reglamento e inclusive, pueden generar la desvinculación sin que con ello se vulnere el derecho a la educación”.

La corte suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria el 22 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998) Ref: Expediente No 5358 en uno de sus aportes considera:

“La falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no logra por su propia causa” T- 316/94.

SENTENCIA T-478 de 2015 “Se Ordena al Ministerio de Educación Nacional que, en un plazo de máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, implemente acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de 2014 y el Decreto 1965 de 2015. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: I una revisión intensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia del País para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. II. Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media estén constituidos los comités Escolares de Convivencia”.

Sentencia SU*-648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero-gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel”



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.”

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite



sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

1. En la **I.E Orú Bajo** entendemos la Educación como un proceso de personalización y socialización de tal manera que con **EXCELENCIA INTEGRAL** formamos hombres y mujeres competentes como ciudadanos.
2. El Reglamento o Manual de Convivencia es el código ético y moral de nuestros/as Estudiantes, Padres y Madres de Familia o Acudientes, fundamentado en el derecho a la educación como un **“DERECHO – DEBER”**.
3. El Reglamento o Manual de Convivencia contiene las normas que regulan nuestra convivencia y es deber de los miembros de la Comunidad Educativa respetarlas, acatarlas y hacer aportes para mejorarlas.
4. La formación integral del educando de la I.E y el Reglamento o Manual de Convivencia han de ser el horizonte que guíe las acciones de nuestros/as Estudiantes.
5. La **I.E Orú Bajo** desarrolla un proyecto educativo que nos permite educar hombres y mujeres en la equidad y el respeto a sus diferencias.
6. El Reglamento o Manual de Convivencia se construye con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para ser interiorizado, asumido y vivido por todos sus miembros.

ART 3. ADMISIÓN, REQUISITOS Y COMPROMISOS

Serán criterios de admisión:

1. **Para Preescolar:** edad para iniciar será de 5 años cumplidos hasta el mes de Marzo.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



2. **Para Básica Primaria:** edad para iniciar será de 6 años
3. **Para Básica Secundaria:** la edad para iniciar el ciclo será de 10 años en adelante.
4. La I.E Orú Bajo garantizará la disponibilidad de cupos a los estudiantes antiguos que lo hayan conservado y cuando la Matrícula se haga en la fecha indicada.
5. La I.E Orú Bajo dará prioridad de admisión a las personas domiciliadas en El Municipio.
6. Se recibirán estudiantes desplazados y estos tendrán prioridad cuando exista el cupo y presenten la constancia que le certifique como desplazado
7. Todo estudiante nuevo que desee ingresar a la I.E Orú Bajo debe presentar el paz y salvo y los certificados de estudios y su nota en comportamiento social debe ser desempeño básico en adelante.

ART 4. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

1. Fotocopia Registró Civil, tarjeta de identidad o Cédula en caso de ser mayor de edad.
2. Certificados de estudio.
3. Copia del Sisbén / ARS/ EPS.
4. Certificación del Estrato (fotocopia del Recibo de la Luz)
5. Cuatro fotos fondo azul 3x4.
6. Fotocopia de la Cédula de los Padres y/o acudiente.
7. Carpeta colgante tamaño oficio color azul.

Parágrafo 1: El representante legal del estudiante debe ser el Papá o la Mamá, en el caso de que ninguno de los dos progenitores pueda representarlo, la persona que asuma como **ACUDIEN**TE debe ser mayor de edad y presentar un **ACTA JURAMENTADA** firmada por la Notaria Única de El Municipio El Tarra donde se hace responsable del menor.

Parágrafo 2: En caso de que el estudiante sea extranjero se exigen los siguientes requisitos: **Fotocopia del acta de nacimiento o cedula de ciudadanía, carnet de permanencia en el territorio como padres como a estudiantes, fotocopia de documentos de los padres.**

ESTUDIANTE DEL GRADO 11:

El estudiante del grado once debe caracterizarse por respetar las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, dar ejemplo a través de su buen comportamiento a los demás estudiantes y ser una persona generadora de opiniones y proyectos que beneficien el quehacer



pedagógico y la práctica en valores propios de la Institución Educativa: de no ser así y realizar el debido proceso por parte de la convivencia social; la persona encargada de esta función remite un escrito al Consejo Directivo con la Descripción de las faltas manifestadas por el estudiante, el Consejo Directivo tomará la debida determinación y dará respuesta a sus representantes legales.

El incumplimiento de los deberes como estudiante y por ende a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia llevará a la estudiante a que reciba sus documentos de grado a través de la Secretaría del Colegio, no participando del acto solemne de ceremonia de graduación

ART 5. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

1. El estudiante y su representante legal al firmar el registro de Matrícula, aceptan y se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia.
2. El estudiante y su representante legal deben diligenciar personalmente y cumplir en su totalidad los trámites establecidos para la matrícula

ART 6. JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES.

- **Preescolar:** Jornada de la mañana de 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
- **Básica Primaria:** Jornada de la mañana de 6:30 a.m. a 11:30 m.
- **Básica Secundaria y Media:** Jornada de la mañana de 6:30 a.m. a 12:30 p.m.

PARÁGRAFO.

El estudiante que no esté a la hora indicada, deberá presentarse con su acudiente para ingresar a la Institución. Se exceptúan los casos especiales como:

- Distancia del hogar al colegio (estudiantes que asisten de las diferentes veredas y corregimientos vecinos).
- Días lluviosos.
- Cumplimiento de citas médicas. (***Deberá presentar constancia médica***)

ART 7. JORNADA LABORAL DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS. (OBSERVAR EL DECRETO 1850)



Los y las Docentes cumplirán seis (6) horas de permanencia en la Institución y dedicarán dos (2) horas de trabajo pedagógico diario para complementar la jornada de ocho (8) horas diarias. Los Directivos Docentes y Administrativos dedicarán ocho (8) horas de trabajo diario en la Institución.

ART 8. UNIFORME DE LOS ESUDIANTES

Bajo ordenanza No 0044 del 2002 Asamblea Departamental de Norte de Santander: En uso de las facultades especialmente las concedidas en los artículos 238 y 300 de la constitución política de Colombia, la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, sus atribuciones legales.

ORDENA

Todos los estudiantes de las jornadas diurnas de los establecimientos educativos oficiales de los niveles de Preescolar, Educación Primaria, Educación Básica y Educación Media utilizarán un solo uniforme para uso diario y otro para educación física.

El uniforme oficial para uso diario y de educación física para el departamento Norte de Santander es el siguiente:

UNIFORME PARA USO DIARIO

PARA NIÑAS.

- Una falda de lino azul medianoche a la rodilla.
- Una camisa color blanco, de cuello sport extendido tipo chemisse, con vivos rojos y azul medianoche, con el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- Medias de color azul medianoche, de largo normal.
- Zapatos negros lisos, de cordón y de corte bajo.
- Correa negra.

PARA NIÑOS.

- Un pantalón de tela lino azul medianoche
- Una camisa de color blanco, de cuello sport extendido tipo chemisse, con vivos rojos y azul medianoche, con el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- Medias de color azul medianoche, de largo normal.
- Zapatos negros lisos, de cordones y de corte bajo.
- Correa negra



UNIFORME DE GALA

PARA NIÑAS

- Falda del uniforme de uso diario.
- Camisa blanca, manga larga, con escudo de la institución sobre el bolsillo del costado izquierdo.
- Corbata azul medianoche según modelo que proporcione la institución.
- Medias de color azul medianoche, de largo normal.
- Zapatos del uniforme para uso diario.
- Correa negra

PARA NIÑOS.

- Un pantalón de tela lino azul medianoche.
- Camisa blanca, manga larga, con escudo de la institución sobre el bolsillo del costado izquierdo.
- Corbata azul medianoche según modelo que proporcione la institución.
- Medias de color azul medianoche, de largo normal.
- Zapatos del uniforme para uso diario.
- Correa negra

UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑAS Y NIÑOS.

- Una camiseta blanca, tipo esqueleto (Opcional).
- Pantalóneta negra unicolor.
- Una sudadera de color rojo y negro; compuesta por un buzo de color rojo con cuello redondo, un pantalón largo de color negro, con vivos laterales rojo y blanco, con resorte en la pretina.
- Medias blancas
- Tenis de color blanco.

PARÁGRAFO 1.

Todo estudiante matriculado en la institución Educativa Orú Bajo, deberá portar el uniforme establecido a partir del primer día de clase.

PARÁGRAFO 2.



Las niñas Utilizarán balacas o moñas de color azul medianoche, negras, rojas o blancas (cuyos colores combinaran con el Uniforme)

PARÁGRAFO 3.

Se admitirán zapatos de Diario con el uniforme de diario o de gala.

PARÁGRAFO 4.

Los zapatos del uniforme de Educación Física serán de color Negro, según lo acordado con los Padre de Familia.

ART 9. UNIFORME ADOPTADO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO SEGÚN ACUERDO LLEGADO EN ASAMBLEA GENERAL DE PADRE DE FAMILIA (ACTA N°0002 DE FEBRERO 3 DE 2014)

El uniforme oficial para uso diario:

Sin modificación

Niños: un pantalón de tela, lino azul marino (*deberá tener 16 cm, de medida en la bota*), un camibuso color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con colores vivos rojo y azul, medias de color azul y zapatos **Negros de Material**. (Camisilla blanca para portarla debajo).

Niñas: una falda de lino azul, con doblez. **A la rodilla**, camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse, con colores vivos rojo y azul, medias de color azul y zapato negro de material. (Camisilla blanca para portarla debajo).

UNIFORME DE GALA

PARA NIÑAS

- Falda del uniforme de uso diario.
- Camisa blanca, manga larga, con escudo de la institución sobre el bolsillo del costado izquierdo, (Camisilla blanca para portarla debajo).
- Corbata azul medianoche según modelo que proporcione la institución.
(Se portará de 6:30 Am a 12: 30 M)
- Medias de color azul medianoche, de largo normal.
- Zapatos del uniforme para uso diario.
- Correa negra



PARA NIÑOS.

- Un pantalón de tela lino azul medianoche (**deberá tener 16 cm, de medida en la bota**)
- Camisa blanca, manga larga, con escudo de la institución sobre el bolsillo del costado izquierdo, (Camisilla blanca para portarla debajo).
- Corbata azul medianoche según modelo que proporcione la institución. (**Se portará de 6:30 Am a 12: 30 M).**)
- Medias de color azul medianoche, de largo normal.
- Zapatos del uniforme para uso diario.
- Correa negra

Uniforme oficial para Educación física:

Modificación: se cambian los zapatos blancos por negros y lo demás queda según la ordenanza

Niños y Niñas: **camiseta blanca tipo esqueleto**, pantaloneta negra unicolor, medias de color blanco y zapato tenis **Color Negro**. Una sudadera de color negro con líneas laterales blanco y rojo (**deberá tener 16 cm, de medida en la bota**), compuesta por un camibuso de color rojo con cuello redondo, resorte en la cintura y manga larga con resorte en los puños y resorte en la pretina.

OBSERVACIÓN: Los uniformes podrán portar un escudo sobrepuesto que identifique el distintivo del establecimiento educativo oficial.

CAPITULO III DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser matriculado presentando los requisitos exigidos por el MEN y el PEI de la Institución.
2. **Manifiestar su punto de vista empleando un tono de voz adecuado**
3. Conocer desde el inicio del año escolar, los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación y promoción, pautas académicas de las diversas



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



Asignaturas, Plan de Estudios y Estructura Curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

4. Elegir y ser elegidos/as para el Gobierno Escolar o revocar el mandato de un miembro de éste, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento o Manual de Convivencia y el Gobierno escolar.
5. **Solicitar igualdad de derecho en todas las situaciones**
6. **Participar en la construcción del Manual de Convivencia** a través de las actividades implementadas por la Institución y conocerlo antes de firmar la Matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, la Institución considera como válido y suficiente, la distribución del mismo a través de medios virtuales.
7. Conocer las observaciones antes de ser consignadas en su hoja de vida.
8. Ser escuchados/as, a la defensa y a la aplicación del debido proceso, de acuerdo con el conducto regular establecido por el Manual de Convivencia.
9. Recibir la asesoría y el acompañamiento de la Comunidad Educativa para superar las dificultades que encuentre en su proceso de formación integral.
10. **Emplear adecuadamente los implementos y demás enseres que le brinde la Institución en pos de un aprendizaje de calidad**
11. Recibir la orientación en valores para el desarrollo de la formación en la convivencia democrática.
12. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lúdico y de otras formas de recreación, en los tiempos y lugares previstos para ello.
13. Recibir el reconocimiento (público y privado) cuando se hagan merecedores del mismo a criterio de los/as Profesores/as y Directivos/as y que éste sea consignado en su hoja de vida.
14. Recibir el carnet que lo/la acredita como Estudiante de la institución educativa, previa cancelación de su costo.
15. Ser tratado con respeto en su integridad física y moral, su dignidad, sus diferencias sexuales, sus creencias y sus bienes, sin discriminación alguna de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política, las leyes y normas de la Institución.
16. Ser llamado por su nombre y apellido, sin uso de apodos o códigos.
17. Expresar sus ideas, creencias y opiniones de manera respetuosa y libre.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



18. Ser escuchado oportunamente siguiendo el conducto regular.
19. Conocer sus derechos y deberes contemplados en el manual de convivencia y en las normas legales.
20. Conocer con anticipación los criterios de evaluación y recibir información oportuna de sus resultados.
21. Tener la oportunidad de recibir un plan de nivelación académica para la superación de sus dificultades durante el año escolar y al término de él.
22. Recibir buen trato al momento de dirigirse a Directivos, Docentes y a solicitar servicios de Biblioteca y Restaurante Escolar.
23. Solicitar, obtener constancias y certificados de estudio de acuerdo con las normas fijadas por la Institución y el MEN.
- 24. Expresar pacíficamente los desacuerdos cuando considere que hay injusticias**
25. Apelar ante las autoridades escolares, profesor, asesor o Director de grupo, Consejo Directivo o académico sobre las decisiones que considere afecte sus derechos.
26. Participar en las actividades religiosas que se celebran en la Institución.
27. A que cuando se presenten conflictos se busque siempre una salida constructiva a estos, a través de figuras como el dialogo, la mediación o la conciliación.
28. Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el(los) día(s) de ausencia, con previa presentación del permiso.

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir cabalmente con el Reglamento o Manual de Convivencia y con el reglamento interno de cada uno de los servicios que le ofrece la institución.
- 2. Trabajar por la aceptación personal y crecer en ella cada día**
3. Asistir puntualmente a la institución educativa y demás actividades programadas, **con los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.**
4. Informar a tiempo sobre cualquier situación que vulnere los valores éticos, morales y afectivos de la Comunidad Educativa.
- 5. Mantener relaciones positiva y respeto con todas las personas con las que tenga conflicto**
6. Tratar con respeto, dignidad y cortesía a Directivos, Docentes, compañeros/a/ y demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. Portar el uniforme de acuerdo con el horario de clase, limpio, en buen estado y sin accesorios. Las niñas portarán la falda a la rodilla, los caballeros con su corte de cabello



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



bajito, además referente al uniforme se tendrá muy presente el uniforme aprobado por la asamblea departamental para todas las escuelas y colegios oficiales del departamento.

8. Desarrollar con voluntad y perseverancia las actividades programadas en el Plan de Estudio

9. Cuidar los útiles, instalaciones, muebles y enseres, colaborando con su mantenimiento. Respetar y cuidar los bienes y enseres de la institución, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.

10. Los estudiantes de grado once deben cumplir en su totalidad con los programas y compromisos estipulados por el MEN en lo referente al servicio social.

11. Presentar las autorizaciones para ausentarse, llegar tarde o no asistir a las labores académicas. El mismo estudiante deberá justificar su retraso, si pasa de dos retrasos se llamará al padre de familia o acudiente.

12. Respetar los horarios de clase y compañeros de otros grados que se encuentran desarrollando actividades académicas.

13. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios escolares, las tareas, las lecciones, los trabajos, los refuerzos académicos, las nivelaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.

14. Cuidar la presentación personal en todas las circunstancias.

15. Dejar el aula de clase y demás dependencias en perfecto orden y aseo al finalizar la jornada.

16. Defender, preservar, recuperar y utilizar adecuadamente los recursos naturales de la institución y de su entorno.

17. Aceptar a los compañeros o compañeras sin excluirlas o excluirlas

18. Respetar las creencias, opiniones y sentimiento de los demás.

19. Aceptar de buen grado y sentido de colaboración las órdenes dadas por algún miembro de la comunidad educativa.

20. Dar por escrito, del porqué de sus conductas

21. Entregar oportunamente al acudiente los comunicados e informes emitidos por el plantel.

22. El estudiante que necesite ausentarse debe traer el permiso correspondiente e inmediatamente retorne a la institución presentar la incapacidad/certificación médica o la carta de sus padres por calamidad/ingreso tarde (con su respectivo soporte), para expedirle su constancia de validez por la/s ausencia/s que haya/n sucedido.



ARTICULO 12. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

12.1. FALTAS TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. (Decreto 1965 de 2013 artículo 40).

12.2. Son faltas tipo I:

1. Retrasos injustificados para ingresar a clases o actividades sin autorización.
2. Interrupción de clases con actos de mal comportamiento o burla.
3. Rayar paredes, baños, pupitres, computadores, mesas.
4. Permanecer en el aula o en otros lugares sin autorización.
5. Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el aula.
6. Realizar juegos sexuales o tocamientos dentro de la Institución.
7. Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas.
8. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
9. Masticar chicle en el aula de clase.
10. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
11. Ingerir alimentos en sitios no indicados: biblioteca, aula de sistemas, en la formación, laboratorio, salón de clase, en actos culturales y religiosos; sin previa autorización del docente encargado.
12. Portar inadecuadamente el uniforme.
13. Uso de vocabulario inadecuado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Fraudes en evaluaciones, talleres e informes.
15. La desobediencia o burla a las indicaciones de Directivos y Docentes.
16. Organizar sin permiso actividades que impliquen recoger dinero.
17. Frecuentar lugares públicos de expendio de licor o juegos con uniforme.
18. Abuso de confianza contra la propiedad de los demás, como útiles escolares, prendas de vestir, alimentos y dinero.
19. Uso de Piercing u otro accesorio (aretes, manillas) en el caso del género masculino, teniendo en cuenta la diversidad cultural, étnica, y afrocolombiana.
20. Uso de piercing y accesorios extravagantes para el caso del género femenino, teniendo en cuenta la diversidad cultural, étnica, y afrocolombiana.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



21. Uso de esmalte de color (se admiten los colores decentes, más los colores fuertes que no van acordes con el uniforme se aconsejan el no uso).
22. Uso de maquillaje excesivo.
23. Lanzamiento de objetos que no causen daño físico en la persona.
24. Empujones a otro miembro de la Comunidad Educativa sin que cause daño físico en la persona.
25. Ausentarse del aula de clase sin causa justificada.
26. Arrojar basura al piso dentro y fuera de la Institución.
27. Uso de apodos.
28. Distribuir, vender, portar o consumir, dentro o fuera del colegio, cigarrillos, licores o estupefacientes, inducir a otros a que lo hagan o ser cómplice de dichas acciones.
29. Usar en clases objetos o elementos que por su costo o novedad puedan ser hurtados (celulares, Ipod, Iphone, Tablet, juegos electrónicos, entre otros). Y que sean distractores que interrumpan el normal desarrollo de las clases. Estos deben permanecer apagados durante las horas de clase y/o actos de comunidad.
30. Usar artículos cosméticos, ropa obscena, blusas ombligueras, minifaldas, shorts, pantalón descaderado, chicles, bermudas y piercing en las actividades escolares.
31. Relación amorosa entre los estudiantes “Noviazgos”
32. Calumniar, injuriar, irrespetar y tratar de mala manera a cualquier persona.
33. Dañar o destruir los muebles, enseres, medios de información, equipos o instalaciones de la IE.
34. Liderar o hacer parte de juegos de Manos, en donde se haga burla de objetos pertenecientes a la propiedad de algún miembro de la Comunidad Educativa (esconder: Zapatos, camisas, lápices, cuadernos, etc)

12.3. ACCIONES PEDAGÓGICAS FALTAS TIPO I:

1. Diálogo reflexivo con las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Anotación en el observador del/la Estudiante fijando una forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento Educativo.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



3. Asignación de un compromiso pedagógico.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

Parágrafo. Para ayudarle al/la estudiante a mejorar, se le asignará un trabajo Pedagógico reflexivo que podrá desarrollar en la I.E, durante o después de la jornada escolar. Los días para este trabajo serán determinados por el comité de convivencia escolar.

En consonancia con el artículo 39 numeral 6 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La IE Orú Bajo asume la siguiente definición:

1. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

12.4. DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO I

1. Identificación de la falta.
2. Recopilación de pruebas.
3. Poner en conocimiento del estudiante, el padre de familia o acudiente la falta en que se encuentra implicado.
4. Diálogo con el estudiante.
5. Debido proceso por parte del estudiante.
6. Reconocimiento o negación del hecho.
7. Aplicación de la correctivo correspondiente o archivo del caso.
8. Anotación en el observador del estudiante.

12.5. CORRECTIVOS FALTAS TIPO I

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Acta de Compromiso con registro en el Observador.
3. La valoración del Comportamiento estará sujeta al informe que presenta el Titular al finalizar el Período Académico.



PARÁGRAFO: Los correctivos disciplinarios solo se impondrán después de comprobarse plenamente la responsabilidad del implicado, una vez agotado el debido proceso para cada tipo de faltas.

12.6. FALTAS TIPO II: Corresponde a este tipo la agresión escolar, acoso escolar y ciber-acoso, que no presenten revistas las características de la comisión de un delito y que cumpla con cualquiera de las siguientes particularidades:

- Que se presente de manera repetitiva y sistemática.
- Que cause daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013 artículo 40).

12.7. Son falta tipo II:

5. Reincidencia constante en las faltas tipo 1.
6. Agresión física o verbal a un miembro de la comunidad educativa sin que genere incapacidad.
7. Transferir, copiar o descargar archivos del computador o de Internet de carácter pornográfico.
8. Promover juegos que atentan contra la dignidad y las sanas costumbres. (la botellita, ruleta rusa, la tabla wija) etc.
9. Utilizar equipos electrónicos (celulares, Tablet, portátiles y otros) sin previa autorización del docente que se encuentra a cargo del aula.
10. Perturbar en forma significativa y persistente el normal desarrollo de actividades escolares.
11. Ausentarse sin justa causa de cualquier actividad institucional sin la autorización correspondiente.
12. Realizar acciones desmedidas de afecto que denoten obscenidad o conducta exhibicionista, durante la jornada escolar o fuera de ella, portando el uniforme de la institución.
13. Irrespeto a los símbolos patrios.
14. Hurto de objetos de escaso valor.
15. Practica de juegos de azar y apuestas de dinero.
16. Denigrar de la reputación personal o familiar de un miembro de la institución.
17. Porte y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la IE.
18. Fumar dentro o fuera de la IE con el uniforme.
19. Porte de armas corto punzante y de juego.



20. Porte y consumo de sustancias alucinógenas.

21. Ciberbullyng.

12.8. ACCIONES PEDAGÓGICAS FALTAS TIPO II:

1. Anotación en el observador del/la Estudiante.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Para ayudarle al/la estudiante a mejorar, se le asignará un trabajo Pedagógico reflexivo o práctico que podrá desarrollar en la I.E, durante o después de la jornada escolar o en



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



la casa bajo la supervisión de la familia (Educación sustantiva no presencial). Los días para este trabajo serán determinados por el Consejo de Bienestar.

En consonancia con el artículo 39 del Decreto 1965 que Reglamenta la Ley 1620, La IE Orú Bajo asume las siguientes definiciones:

1. **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión Física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión Verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión Gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión Relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión Electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medio electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra



estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3. **Cíber-acoso Escolar (Cíber-bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
4. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
5. **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

12.9. DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO II.

1. Identificación de la falta.
2. Notificación de los cargos al implicado en compañía del acudiente.
3. Anotación en el observador del estudiante.
4. Poner en conocimiento de la personería estudiantil el caso.
5. Diálogo personal con el Titular, Coordinador y el Rector.
6. Práctica de pruebas.
7. Defensa del estudiante. El cual dispone de tres (3) días para presentar los descargos y aceptar la falta.
8. Determinación de la sanción por el comité de convivencia o autoridad competente de la Institución o del ministerio público.

PARAGRAFO

Resarcimiento de perjuicios.

Los daños materiales causados por el estudiante a la institución educativa deberán ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para expedir el Paz y Salvo de fin de año, para lo cual dispone de un término de cinco días hábiles.



12.10. CORRECTIVOS FALTAS TIPO II

1. Amonestación escrita al estudiante.
2. Trabajos especiales, dentro de la Institución
3. Firma de compromiso disciplinario.
4. Matrícula en observación.
5. Durante la vigencia de esta sanción el estudiante obtendrá una valoración de desempeño bajo en su comportamiento.

PARÁGRAFO: Los correctivos disciplinarios solo se impondrán después de comprobarse plenamente la responsabilidad del implicado, una vez agotado el debido proceso para cada tipo de faltas.

12.11. FALTAS TIPO III: Corresponde a este tipo las situaciones de agresiones escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título cuarto del libro 11 de la ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013 artículo 40).

12.12 Son faltas tipo III:

1. Acoso sexual contra un miembro de la comunidad educativa.
2. Falsificar documentos: certificados, permisos, planillas o excusas.
22. Agresión y amenazas con armas corto punzante y de fuego que causen daño físico y mental en la persona.
23. Agredir física y psicológicamente a otras personas, poniendo en riesgo su salud e integridad.
24. Hurto de objetos de valor (dinero, relojes, celulares, computadores, televisores, entre otros)

12.13. ACCIONES PEDAGÓGICAS FALTAS TIPO III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, dejando constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, dejando constancia.



3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

12.14. DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO III

1. Identificación de la falta.
2. Notificación al estudiante para presentar los descargos y al padre de familia o acudiente.
3. Poner en conocimiento de la personería estudiantil y las autoridades el caso.
4. Diálogo personal con el Titular, Coordinador y el Rector.
5. Práctica de pruebas dentro de los tres (3) días siguientes.
6. Remisión al comité de convivencia escolar y el Consejo Directivo para el estudio del caso.
7. Determinación de la sanción correspondiente y elaboración de una acta firmada por los miembros del Consejo Directivo, la cual ha de contener la relación de los hechos, las pruebas aportadas y las conclusiones obtenidas.



8. Mediante acto administrativo expedido por el Sr. Rector se da a conocer la determinación tomada. Tiene derecho a interponer recursos ante las autoridades competentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.
9. De acuerdo a la gravedad de la falta se remitirá a Comisaría de Familia y a la Personería Municipal, el caso, para su respectivo trámite, como también a las autoridades judiciales de su competencia.

12.15. CORRECTIVOS FALTAS TIPO III

1. Matrícula Condicional durante la vigencia de esta sanción.
2. Valoración del Comportamiento con desempeño bajo.
3. Suspensión de 5 días, con trabajos especiales, pérdida de evaluaciones durante el tiempo de la suspensión.
4. Pérdida de cupo para el siguiente año.
5. Cancelación del contrato de matrícula y retiro inmediato de la institución en caso que represente un peligro a la integridad física de la comunidad estudiantil.
6. No proclamación como bachiller en el acto solemne de graduación (Para estudiantes de grado 11).

PARÁGRAFO: Los correctivos disciplinarios solo se impondrán después de comprobarse plenamente la responsabilidad del implicado, una vez agotado el debido proceso para cada tipo de faltas.

9. Matrícula Condicional.

Parágrafo 1. Para ayudarle al/la estudiante a mejorar, se le asignará un trabajo Pedagógico reflexivo o práctico que podrá desarrollar en la IE, durante o después de la jornada escolar o en la casa bajo la supervisión de la familia (Educación sustantiva no presencial). Los días para este trabajo serán determinados por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Todas las faltas serán consignadas en el Informe de Evaluación Periódica.

12.16. Permanencia.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



El decreto 1290 en su artículo 6 dispone: “Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.”. Al respecto el Colegio establece:

1. Sólo se puede reiniciar una vez siempre y cuando no se presenten fallas o dificultades en su proceso de Normalización.
2. Cuando un estudiante ha reiniciado un grado en el Colegio y pierde un grado diferente se tendrá en cuenta que la educación es un derecho deber y en concordancia con ello, el Consejo Directivo será quien determine la permanencia o no permanencia del estudiante en la Institución.
3. Un estudiante reiniciante ingresa con MATRÍCULA CONDICIONAL.

12.17. Matrícula Condicional.

Compromiso establecido con los padres de familia y el estudiante que ha tenido dificultades académicas o normativas, para mejorar significativamente su proceso de formación. Las condiciones de éste serán determinadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 13. ACUERDOS A TENER EN CUENTAN PARA LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Hacer, intentar o propiciar cualquier tipo de fraude utilizando cualquier medio tecnológico, engaño o suplantación, en la presentación de pruebas evaluativas; así mismo usar documentos de identificación ajenos, o incurrir en falsificaciones.
2. Calumniar, injuriar, irrespetar y tratar de mala manera a cualquier persona.
3. Presentarse a la institución con uniforme incompleto o sin él. Si por alguna causa se llega a dar esta situación el estudiante debe presentar a la entrada de la institución una petición de permiso de ingreso en tales condiciones, diligenciada por el acudiente y en la que se explique satisfactoriamente la causa de la situación.
4. Usar aretes, pearcing, collares, cortes de cabello o peinados extravagantes y prendas que no hacen parte de los uniformes de la IE (camisetas de equipos deportivos, entre otros).
5. Usar en clases objetos o elementos que por su costo o novedad puedan ser hurtados (Celulares, Ipod, Iphone, Tablet, juegos electrónicos, entre otros). Y que sean distractores



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



que interrumpan el normal desarrollo de las clases. Estos deben permanecer apagados durante las horas de clase y/o actos de comunidad.

6. Ingresar tarde a clases o actividades institucionales sin permiso de un docente, titular o Directivo.
7. Ausentarse de la institución antes de finalizar la jornada escolar sin la autorización del docente, u otro Directivo de la IE.
8. Llegar tarde a la hora de iniciar la jornada escolar, a clases, a actos comunitarios y demás actividades, en particular después del descanso.
9. Participar en ausencias colectivas o fomentarlas.
10. Traer teléfono móvil o cualquier aparato de audio o comunicación personal a clase o actividades de la Institución. Solo podrá traer cualquier aparato electrónico si un docente lo autoriza.
11. Utilizar las paredes, pupitres, materas, puertas y otros bienes de la I.E para elaborar letreros o grafitis.
12. Realizar manifestaciones amorosas o morbosas en el entorno del plantel.
13. Usar artículos cosméticos, ropa obscena, blusas ombligueras, minifaldas, shorts, pantalón descaderado, chicles, bermudas y piercing en las actividades escolares.
14. Salirse del salón de clase sin autorización del profesor.
15. Fomentar y participar en riñas dentro y fuera de la I.E.
16. Faltar a celebraciones o eventos especiales organizados por la I.E.
17. Lanzar basura, piedras o cualquier clase de objetos a las vecindades.
18. Subirse a los tejados del plantel o de las construcciones vecinas o a cualquier sitio que implique riesgo de accidentes.
19. Transitar de manera desordenada y brusca por las diferentes dependencias de la IE.
20. Ingresar a las diferentes dependencias de la I.E sin autorización.
21. Traer al colegio objetos de valor, o dinero que sobrepase el gasto ordinario de un estudiante. (no se responde por plata que se pierda)
22. Dañar o destruir los muebles, enseres, medios de información, equipos o instalaciones de la I.E.
23. Fumar dentro de la I.E su entorno, portar fósforos, licores, armas, drogas, alucinógenos, estampas diabólicas que inciten a la violencia.
24. Distribuir, vender, portar o consumir, dentro o fuera del colegio, cigarrillos, licores o estupefacientes, inducir a otros a que lo hagan o ser cómplice de dichas acciones.
25. Provocar lesiones personales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



26. Esconder, intentar apropiarse o hurtar pertenencias y útiles escolares de propiedad de cualquier persona dentro y fuera de la I.E.
27. Transferir, copiar o descargar archivos del computador o de Internet de carácter pornográfico.
28. Promover juegos que atentan contra la dignidad y las sanas costumbres. (la botellita, ruleta rusa, la tabla wija) etc.
29. Presentar manifestaciones de cariño, que lleven al contacto físico (sentarse en las piernas, expresiones amorosas) etc.

ARTÍCULO 14. PROCESO DISCIPLINARIO: CONDUCTO REGULAR

Enseñanza, explicación y orientación sobre todas las normas del Manual de Convivencia, en particular del Reglamento Estudiantil, por parte de docentes, Directivos, Consejos De Padres y de estudiantes, así como del mismo personero (a) de los estudiantes al inicio del año escolar.

Después de dos amonestaciones escritas en el observador, se aplicará el informe preventivo por escrito del titular o de cualquier docente al padre de familia según formato, el cual debe ser devuelto por el estudiante debidamente firmado y anexado.

Diálogo del profesor titular o del docente con el estudiante y con presencia del padre de familia, luego de lo cual quedará un compromiso que se tendrá muy presente si no cumple para suspenderlo.

El fomentar y aplicar las **acciones pedagógicas** y sanciones de las faltas leves (**situación tipo I**), corresponden en primera instancia al/la Profesor/a conoedor/a de la situación, quien es el/la responsable de realizar el registro en el observador del/la estudiante. En la medida en que exista reincidencia será el/la rector/a quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador, junto con el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias generadas.

El fomentar y aplicar las **acciones pedagógicas** y sanciones de las faltas graves (**situación tipo II**), corresponden en primera instancia al/la rector/a, quien es el/la directo/a responsable de realizar la citación a los padres de familia y el registro, junto con el acompañamiento y seguimiento de las estrategias generadas. En la medida en que exista reincidencia será el/la titular de grado quien citará a los padres de familia y realizará la amonestación escrita que se consignará en el observador. Se comunicará la situación del/la Estudiante al Consejo Directivo.



El fomentar y aplicar las acciones **pedagógicas y sanciones a las faltas gravísimas (situación tipo III)**, corresponden al Consejo Directivo y comité de convivencia escolar. Para el acompañamiento y el seguimiento de las estrategias trazadas, el Consejo Directivo designará a una persona.

Parágrafo: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información registrada (durante el año).

Correctivo

La institución Educativa espera y confía en que los estudiantes cumplan con sus deberes por convicción y responsabilidad, sin embargo, agotados todos los mecanismos, considera necesario la aplicación de correctivos, teniendo en cuenta si el estudiante incurrió en una falta leve o una falta grave.

Entre las sanciones están:

1. Investigación de un tema dependiendo el área donde haya cometido la falta, y la sustentación de la misma ante los miembros de la comunidad educativa; el incumplimiento a dicha sanción repercutirá en su desempeño escolar.
2. Suspensión temporal de la matrícula hasta por 15 días, con la consecuente pérdida de sus derechos académicos durante el período de la sanción.
3. Pérdida del cupo en la institución por un año o definitiva según la gravedad de la falta.
4. Cancelación definitiva de la matrícula.

ARTÍCULO 15. ATENUANTES A LAS FALTAS.

Se consideran circunstancias atenuantes a las faltas tipo I, II, III, las siguientes:

1. Que el estudiante implicado haya cometido la falta por primera vez, no tenga antecedentes disciplinarios.
2. Que haya actuado por motivos nobles y altruistas.
3. Que haya confesado voluntaria y oportunamente la falta.
4. Que haya procurado espontáneamente disminuir los efectos nocivos de su conducta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.
6. El haber actuado por defender derechos personales.



ARTÍCULO 16. AGRAVANTES A LAS FALTAS.

1. La mentira.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltar a los compromisos contemplados en el Manual de Convivencia.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
4. El haber procedido por razones o motivos de los cuales estaba advertido.
5. El haber premeditado la falta.
6. Haber obrado en complicidad con otros.
7. Haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otras.
8. El cometer la falta por abuso de confianza.
9. El haber sido juzgado por la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 17. PROCESO DISCIPLINARIO.

En caso de presentarse faltas por parte de los estudiantes de la Institución Educativa Orú Bajo y en busca de solucionar conflictos, a través del análisis y el agotamiento del debido proceso se aplicará como primera instancia la Conciliación según sea la falta.

ARTÍCULO 18. CONCILIACION.

Para una falta leve se analizará el caso entre el estudiante y el docente que presencié la falta. Se determinarán los correctivos, se firmarán los compromisos por quienes en ella intervinieron y se remitirá el acta a coordinación. Si la conciliación no surte los efectos deseados, se continúa el proceso con la amonestación escrita.

ARTÍCULO 19. AMONESTACION VERBAL.

En caso de reincidir en las faltas leves y conocedores de los hechos el profesor de la asignatura y el titular del grupo, se realizarán los correctivos y firmarán los compromisos junto con el estudiante y el padre de familia. Se remitirá el acta a coordinación. Si se reinciden en las faltas se procederá a la amonestación escrita.

ARTÍCULO 20. AMONESTACIÓN ESCRITA.

En caso de presentarse una falta grave o en el evento de reincidir el estudiante en faltas leves, sin acatar los mecanismos de conciliación u otras estrategias destinadas a lograr cambios favorables en sus comportamiento, se le aplicará la amonestación escrita por parte del



coordinador. Una vez realizado el correctivo firmarán el acta de compromiso: el estudiante, representante legal, titular, coordinador y comité de convivencia escolar se remitirá a orientación psicológica por profesionales de la Comisaría de Familia o el ICBF. Si continua en el incumplimiento de sus deberes reincidiendo en las faltas se procederá en la suspensión según sea el caso o la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 21. SUSPENSION DE ACTIVIDADES ESCOLARES.

El reincidente en faltas disciplinarias y en el desacato continuo de sus deberes y compromisos institucionales, de acuerdo con el conducto regular y el debido proceso será suspendido de 1 a 3 días por la comprobación de **FALTAS GRAVES** según como se califique su comportamiento. El estudiante continúa su proceso de seguimiento en orientación. Se presentará ante la coordinación para cumplir con su jornada escolar desarrollando en la biblioteca talleres dejados por los docentes de sus clases respectivas. Si continua con el incumplimiento de sus compromisos se procederá a la Matrícula condicional o la cancelación definitiva de la matrícula.

ARTÍCULO 22. MATRÍCULA CONDICIONAL.

Se remite el caso a Rectoría cuando el estudiante reincide en las faltas o por una falta tipo III de acuerdo al conducto regular dentro del debido proceso, una vez analizada y comprobada la falta se emite juicio con copia al estudiante y a su representante. El estudiante será suspendido por 5 días presentándose en Coordinación para recibir los trabajos o talleres que realizará en la biblioteca de la Institución. Continúa el seguimiento en orientación en caso de reincidencia se continuará con el proceso disciplinario estipulado en el presente manual: cancelación de matrícula. La valoración del comportamiento será desempeño bajo.

ARTÍCULO 23. CANCELACION DE MATRÍCULA.

Al estudiante reincidente en las faltas o en los hechos que comprometen la permanencia en el plantel se procederá a la cancelación de la matrícula. La rectoría de la Institución convocará al Consejo Directivo y la Asociación de Padres, se analizarán los hechos y el debido proceso para la toma de la decisión de cancelación de matrícula mediante acuerdo.

Se tendrá en cuenta el código de la Infancia y la Adolescencia, se remite con copia a la hoja de vida del estudiante y a las autoridades para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 24. PERDIDA DEL CUPO.



Agotado el proceso disciplinario contemplado en el presente manual el estudiante perderá el derecho al cupo para los años siguientes, se le comunicará tal decisión al representante del estudiante.

ARTÍCULO 25. RECURSOS.

Contra las decisiones de carácter disciplinario emitidas por la Institución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se interpondrán por escrito.

ARTÍCULO 26. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LOS RECURSOS.

Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta el vencimiento de los tres días siguientes a la última notificación.

ARTÍCULO 27. SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS.

El representante legal del estudiante, el estudiante o acudiente, deberá expresar por escrito las razones que lo sustentan ante el funcionario que expidió la correspondiente decisión.

ARTÍCULO 28. RECURSO DE REPOSICIÓN.

Se interpone ante el Rector o quien haga sus veces que tomó la decisión para que aclare, modifique o revoque.

ARTÍCULO 29. RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación procede ante el Consejo Directivo para que aclare, modifique o revoque la decisión de primera instancia tomada por el Rector de la Institución o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 30. REMISIÓN DE LOS CASOS A AUTORIDADES COMPETENTES.

Si la Institución educativa conoce de conductas punibles asumidas por los alumnos, el Rector o quien haga sus veces, deberá denunciarlas ante la autoridad competente, conforme lo establece la legislación actual en Colombia, en especial el código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 31. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Para la graduación de las faltas se tendrán en cuenta circunstancias como:

1. Naturaleza de la falta.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



2. Personalidad del infractor.
3. Los atenuantes establecidos en el presente manual.
4. Los agravantes establecidos en el presente manual.

PARÁGRAFO 1.

El estudiante sancionado en cualquiera de las categorías de las faltas inclusive con matrícula condicional será objeto de un seguimiento por parte de la Institución Educativa, pudiéndose levantar la sanción en el momento en que demuestre el cambio de actitud del estudiante.

Le corresponde al Consejo Directivo, comité de convivencia y al Rector de la Institución la valoración de la graduación de las faltas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 32. ACLARACIÓN DE LOS HECHOS.

Al momento de incumplir con los compromisos pactados, se iniciará el proceso. Si no es una falta considerada como grave, dicho proceso se desarrollará así:

1. Constancia escrita en el (Observador del alumno), registrando los descargos y firmando los compromisos adquiridos en presencia del profesor que observó la falta.
2. Ante un nuevo incumplimiento, se firmará un ACTA DE COMPROMISO con la presencia y firma del profesor que observó la falta y el Titular. Esta acta tendrá la descripción y análisis del caso, las alternativas de procedimiento y compromisos.
3. Si persiste en el incumplimiento al Manual de Convivencia, se remitirá al Coordinador y comité de convivencia donde firmará una serie de compromisos en un ACTA DE CONCILIACION, con la presencia y firma del profesor que observó la falta, del titular, el Coordinador y el acudiente. Esta acta contendrá la descripción y análisis del caso, las alternativas de procedimiento y compromisos.

CAPÍTULO IV.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

De acuerdo con la Constitución Política, a los educadores se les reconoce sus derechos generales como personas y la comunidad debe respetarlos y hacerlos respetar. Poseen los siguientes derechos:

1. Participar en programas de capacitación y de bienestar social.



2. Disfrutar de los estímulos ofrecidos para los docentes.
3. Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática que ofrece la Ley General de Educación con sujeción a sus estatutos y reglamentos.
4. Recibir oportunamente la remuneración asignada.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Recibir el pago de las prestaciones sociales establecidas por la Ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
8. Recibir oportunamente los implementos necesarios para el desempeño de su cargo de acuerdo a la disponibilidad.
9. Recibir un trato amable y respetuoso acorde con las normas de convivencia.
10. Ser puente de diálogo entre los demás estamentos de la comunidad educativa.
11. Ser atendido en sus peticiones siempre y cuando éstas no lesionen el bienestar común y las actividades académicas.
12. A que se respete su propia vida y su dignidad como derecho fundamental de toda persona.
13. A que se le tenga en cuenta en sus decisiones y conceptos sobre promoción y evaluación en el proceso curricular y disciplinario.

ARTÍCULO 34. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal administrativo de la Institución Educativa Orú Bajo tiene los siguientes derechos:

1. Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política Nacional y las demás normas vigentes.
2. El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.
3. Ser tratado (a) con respeto en toda circunstancia y ocasión conforme a su dignidad humana.
4. Ser oído antes de ser sancionado (a).
5. No ser discriminado(a) por razón de sus creencias políticas, religiosas o sociales.
6. Ser informado(a) oportunamente de los procesos que se ejecuten por diferentes causas ante las autoridades competentes.
7. Recibir los estímulos necesarios para mantener una autoestima alta.
 1. Ser informado de las Actividades escolares.
 2. Ser Evaluado.
 3. Participar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
 4. Trabajar en condiciones aceptables de comodidad e higiene.



5. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS DOCENTES.

Se define el deber como la obligación, la responsabilidad y el compromiso que tiene la persona de acuerdo a las leyes y normas establecidas. Son deberes de los docentes:

1. Cumplir la Constitución y Leyes de Colombia, especialmente en lo que se refiere a la educación.
2. Ser coherentes con las labores religiosas, éticas y socioculturales, en permanente proceso de realización personal.
3. Participar con responsabilidad y compromiso en las actividades desarrollo institucional, en la Evaluación Institucional y en el Plan de Mejoramiento.
4. Programar y organizar las actividades curriculares a su cargo de acuerdo a los criterios establecidos.
5. Inculcar en los educandos la práctica de los valores históricos, culturales, éticos, morales, artísticos y sociales.
6. Desempeñar con responsabilidad y eficiencia en las funciones a su cargo.
7. Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de sus estudiantes, evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
8. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por la Institución Educativa con sentido de pertenencia.
9. Ejercer una acción creadora y fecunda para mejorar y mantener la calidad de su desempeño e incidir en la formación de los estudiantes y en el progreso de la institución.
10. Dar un trato cortés a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Desempeñarse con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
12. Cumplir la jornada laboral, permanecer en la institución y dedicar el tiempo reglamentario a sus funciones.
13. Velar por la conservación de los implementos, muebles y bienes que se le sean confiados.
14. Proyectar una conducta acorde con la dignidad personal.
15. No llegar en estado de embriaguez al trabajo, ni consumir bebidas alcohólicas dentro de la Institución y en tiempo laboral. No FUMAR ni consumir drogas alucinógenas dentro de la Institución.
16. Solicitar los permisos, licencias y comisiones por las vías legales de acuerdo a las disposiciones vigentes.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código Dane 254810000106

MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



17. Actualizarse permanentemente en las innovaciones pedagógicas, didácticas y áreas de su especialización y desempeño.
18. Justificar por escrito y a su debido tiempo las ausencias al trabajo y presentar las constancias o incapacidades médicas debidamente legalizadas por la e.p.s
19. Ejercer la dirección del grupo que le sea asignada.
20. Atender y rendir informes oportunos a los padres de familia, a la dirección y coordinación del plantel.
21. Generar experiencias significativas que conduzcan a las innovaciones educativas de acuerdo a las condiciones socioculturales locales y regionales.
22. Compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos
23. Hacer las diligencias personales en jornada contraria al de su trabajo dependiendo el caso expuesto.
24. Las demás que para el personal docente determinen las leyes y reglamentos.
25. Emplear su capacidad de trabajo en la preparación, ejecución y evaluación de su asignatura siguiendo los lineamientos institucionales.
26. Buscar de manera permanente, el incremento de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación, y el mejoramiento continuo, de acuerdo con las normas establecidas por el MEN y la Institución.
27. Realizar las actividades de planeación y parcelación de su área, presentándolas oportunamente.
28. Diligenciar adecuadamente los informes académicos, disciplinarios y libros propios de su cargo.
29. Participar en las actividades lúdicas y complementarias organizadas por la Institución.
30. Elaborar y aplicar al menos dos (2) pruebas mensuales tipo saber a los estudiantes a quienes presta su servicio.
31. Atender a los padres de familia que soliciten informe sobre el proceso educativo de su hijo (a), dentro de los horarios establecidos y absteniéndose de suministrar información no autorizada.
32. Asistir a las reuniones de Educadores, Padres de Familia, Comités Evaluativos y demás programadas por la Institución.
33. Asumir una actitud corresponsable frente a las disciplina de la Institución, en los distintos momentos que la Dinámica Educativa lo amerite.
34. Asumir con la Institución una actitud de lealtad, absteniéndose de dar información o prodigar comentarios que atenten contra el nombre de la misma.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



35. Presentar todos los documentos exigidos por ley y la Institución para la ejecución de la actividad docente.
36. Ajustarse a los procedimientos planteados en el Manual de Convivencia y las disposiciones que formulen las Autoridades del sector o la Administración Municipal.
37. Mantener imparcialidad frente las decisiones, deliberaciones o resoluciones sobre el proceso disciplinario, correctivos u otras disposiciones que sean de responsabilidad particular.
38. Controlar la asistencia de los (as), estudiantes a clases y demás actividades.
39. Acompañar durante todo el año lectivo en el proceso de refuerzo y recuperación.

ARTICULO 36. DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS.

Los funcionarios administrativos deben:

1. Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones de este manual y las normas dadas por la Secretaría de Educación, las autoridades educativas y las diferentes instancias de la Institución.
2. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia, manual de funciones y manual de procedimientos.
3. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo.
5. Solicitar por escrito permiso a rectoría cuando por fuerza mayor deba ausentarse de la Institución.
6. Velar y responder por el buen uso, mantenimiento, conservación y seguridad de los equipos, muebles, documentos y materiales dados para su trabajo.
7. Los deberes señalados en la Ley
8. Mantener canales y mecanismos eficientes de comunicación.
9. Organizar las actividades a su cargo conforme a los criterios establecidos por la Institución.
10. Coordinar acciones con las demás dependencias para el buen Funcionamiento de la Institución.



11. Cumplir la jornada laboral y la asignación de funciones de acuerdo con las normas establecidas.
12. Participar en los comités que sea requerido y brindar la colaboración en las actividades Institucionales.
13. Atender a los miembros de la comunidad educativa y público en general con el debido respeto, imparcialidad y cordialidad en los horarios establecidos.
14. Informar oportunamente a su superior sobre las irregularidades que se presenten en el desempeño de su trabajo.
15. Resolver los asuntos o tareas en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo relación de rectoría o urgencia manifiesta.
16. No llegar en estado de embriaguez al trabajo, ni consumir bebidas alcohólicas dentro de la Institución y en tiempo laboral.
17. No FUMAR ni consumir drogas alucinógenas dentro de la Institución.
18. Proponer iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
19. Capacitarse y actualizarse en el cargo que desempeña.
20. Los demás que señale las normas vigentes.

CAPITULO V.

DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

ARTÍCULO 37. SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

1. Elegir y ser elegidos a los cargos representativos en la Institución Educativa: Consejo Directivo, Junta de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres.
2. Pertenecer a la Asamblea de Padres de Familia.
3. Ser atendidos y escuchados con respeto y dignidad por directivos, docentes y personal administrativo o de servicios.
4. Recibir periódicamente los informes académicos y de comportamiento escolar de sus hijos(as) o acudidos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos(as).
6. Ser informados de cualquier anomalía o falta de sus hijos a la institución.
7. Reclamar por el cumplimiento del presente manual en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva: profesor de la materia, titular, coordinador, rector, Consejo Directivo, Comité De Convivencia y autoridades educativas.
8. Recibir el manual de convivencia en el momento de diligenciar la matrícula.



9. Recibir el horario de atención por parte de la institución y hacer uso de este cuando lo necesite.
10. Mantener un compromiso eficaz a nivel pedagógico y terapéutico cuando el hijo(a) tenga una necesidad educativa especial.
11. A recibir información oportuna sobre la inasistencia de su hijo a la Institución.

ARTÍCULO 38. SON COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Como Padre de familia o Acudiente de esta Institución Educativa, se compromete a cumplir con todo lo estipulado en este Manual de Convivencia, de la siguiente manera:

1. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la Institución y la secretaria de educación departamental.
2. Proporcionar los elementos necesarios y el tiempo para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
3. Velar por la continua y permanente asistencia de su(s) hijo(a) a la Institución.
4. Asistir a cualquier citación que se me haga ya sea del personal docente o directivo.
5. Velar por la adecuada presentación personal, buen comportamiento y rendimiento académico de su acudido(a) a la Institución.
6. Inculcar el respeto que debe tener mi acudido hacia los profesores, directivos, administrativos o de servicios.
7. Responder por todos los daños que ocasione.
8. Asistir y participar en las actividades del plantel.
9. Controlar el buen uso del tiempo libre en casa especialmente la TV en la selección de los programas.
10. Retirar los boletines de calificaciones en las fechas señaladas o se presentará al día siguiente a la Coordinación del establecimiento a primera hora.
11. Controlar la salida de su hijo del hogar, en jornada contraria al plantel.
12. Ofrecer protección efectiva a su acudido en ambiente de convivencia pacífica hogareña.
13. Participar activamente y responsablemente en la organización, ejecución y evaluación de las actividades que le competen.
14. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos pactados en el momento de la matrícula.
15. Asistir y participar activamente en los eventos culturales, lúdicos, sociales y solidarios que programe la institución.



16. Velar por la continua y permanente asistencia de su(s) hijo(a) (s) al colegio justificando personalmente su inasistencia.

CAPITULO VI. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 39. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los órganos de representación de la comunidad educativa, son los siguientes:

- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.
- C. Comisión de Evaluación y Promoción.
- Personería de los estudiantes.
- Asociación de Padres de Familia.
- Consejo de Padres de Familia.
- Consejo de los estudiantes.
- Comité de convivencia escolar

ARTÍCULO 40. EL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es un sistema que facilita la participación activa y democrática de todos los integrantes de la comunidad educativa en la orientación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. A excepción el personero de los estudiantes que se va de la institución al graduarse al final del año lectivo.

ARTÍCULO 41. CONSEJO DIRECTIVO.

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Su conformación, integración y funciones están establecidas en los artículos 143 y 144 de ley 115 de 94. Estará integrado por:

1. **El rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente, las veces que sea necesario.
2. **Dos representantes del personal docente**, elegidos por la plenaria de docentes mediante voto mayoritario.



3. **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por el consejo de padres de familia, si la asociación de padres de familia está conformada con menos de la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes matriculados.
4. **Un representante de los estudiantes**, que será del último grado, elegido por el consejo de estudiantes.
5. **Un representante de los ex alumnos**, escogido de una terna elegido por ellos mediante asamblea general de ex alumnos y seleccionado por el Rector.
6. **Un representante del sector productivo**, elegido por el Rector de una terna propuesta para tal fin.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones (Ley 115 Art. 144):

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;



14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 43. EL RECTOR.

Es el representante legal de la institución y sus funciones están determinadas en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Decreto 1860 de 1994, Artículo 25. Funciones del Rector.

Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12, 13 de la Ley 1620.
2. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional anualmente y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las que están en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.



12. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños (as) y adolescentes de la institución educativa, y hacer seguimiento a dichos casos.

Ley 715 de 2001, Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores.

El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.



14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 44. CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la institución y estará integrado por:

1. El rector, quien lo convoca y preside.
2. Los directivos docentes, asesores académico y comportamental.
3. Jefes de área, son los docentes representantes de cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios.

ARTICULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Son funciones de este organismo, según lo contempla el artículo 24 de la ley 115/94:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones o los ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los Consejos De Docentes, para la evaluación periódica de los estudiantes y para la promoción, asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir, analizar y decidir reclamos sobre evaluación académica y promoción, por parte de los estudiantes.
7. Las demás funciones afines o complementarias que le competan de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.



CAPITULO VII. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 46. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Será un estudiante que curse el grado undécimo de educación media, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, según lo consagrado en la Constitución Política las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia de la institución.

Son requisitos mínimos para ser personero de los estudiantes:

1. Ser estudiante de Undécimo grado, con matrícula legalizada formalmente en la Institución.
2. Tener mínimo tres años de vinculación continua con la Institución.
3. Destacarse por su liderazgo positivo, enmarcado en los principios morales de la comunidad educativa.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental en los años anteriores.
5. No tener antecedentes comportamentales o académicos graves de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

- 1) Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo De Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 2) Recibir y evaluar las quejas y/o reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier otra persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de los estudiantes.
- 3) Presentar ante el rector, según su competencia, las solicitudes de oficio o a petición de las partes o de quien considere necesario, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- 4) Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones respecto a peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 1.- El ejercicio del cargo del personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



PARÁGRAFO 2.- El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y voto secreto.

CAPITULO VIII. CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, y estará integrado por un representante de los grados de preescolar a tercero y un representante por cada grado de los cursos de cuarto a Undécimo, elegido por los estudiantes mediante votación secreta.

Se creará un consejo estudiantil general conformado por un estudiante por grado que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 49. PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO ESTUDIANTIL.

El Rector convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que se elija de su seno mediante votación secreta, el vocero de cada curso, que posteriormente integrará el consejo estudiantil. Los estudiantes de preescolar, primero, segundo y tercero de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursa el tercer grado.

ARTÍCULO 50. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER CANDIDATO A VOCERO ESTUDIANTIL.

1. Ser estudiante, con matrícula legalizada en la Institución.
2. Tener como mínimo dos años de vinculación con la Institución
3. Destacarse por su liderazgo positivo, acorde al perfil del estudiante.
4. Haber observado un buen desempeño académico y comportamental el año inmediatamente anterior.
5. No tener antecedentes comporta mental y académicos graves de acuerdo con los principios establecidos en este manual.



ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Darse su propia organización interna

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Presentar a través de su mesa directiva en forma escrita en la tercera semana siguiente a su formación los planes y cronograma de actividades a rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el **P. E. I.**
4. Las demás actividades afines o complementarias a las anteriores que le atribuye el manual de convivencia.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar al Consejo Directivo iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con:
 1. Manual de normas de convivencia.
 2. Organización de las actividades curriculares y culturales.
 3. Fomento y práctica de los valores humanos.
 4. Fomentar las buenas relaciones interpersonales.
 5. Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.

CAPITULO IX.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 53. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados.

Sólo existirá una asociación de padres de familia y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.



1. Velar por el cumplimiento del P. E. I. y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete a la directiva de la Asociación de Padres de Familia elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro del Consejo de Padres de Familia.

CAPÍTULO X. **EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

ARTÍCULO 55. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a seguir su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Durante el primer mes de iniciados las labores académicas, el señor rector convoca a los padres de familia para que elijan su representante en el consejo de padres de familia. La conformación del consejo de padres es obligatoria. Estará conformada por mínimo (1) un representante y máximo (3) tres por cada grado.

ARTÍCULO 56. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él, no se establecen cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de Padres de Familia tiene las siguientes funciones:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015
Código Dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la paz
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual De Convivencia en el marco de la de la normatividad vigente.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión o junta de evaluación y promoción de acuerdo con el SIEE. Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir el representante de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 1.- El Rector de la Institución proporcionará la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2.- El Consejo de Padres del establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los directivos y requerirán expresa autorización cuando asuman responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

CAPITULO XI. LA COMISIÓN ELECTORAL



ARTÍCULO 58. CONSTITUCIÓN.

La Comisión Electoral se constituirá dentro de las dos primeras semanas de la iniciación del año lectivo mediante convocatoria hecha por el Rector a los estamentos que la componen, la integran las siguientes personas:

- a. El Rector o su delegado.
- b. El Jefe del área de Ciencias Sociales
- c. Un delegado de los estudiantes.
- d. Un delegado de los docentes del área de Sociales de cada jornada. El proyecto de Democracia establecerá el reglamento de la comisión electoral.

CAPÍTULO XII.

DE LA VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL DEL EDUCANDO

ARTÍCULO 59. VALORACION DEL COMPORTAMIENTO.

El conjunto de normas, procedimientos e instancias que regulan el comportamiento y asistencia de los estudiantes de la Institución Educativa Orú Bajo, buscan garantizar el respeto por los valores, el orden y el proceso formativo. Por tal motivo la Institución evaluará el comportamiento social según la escala de valoración establecida en el sistema institucional de evaluación S.I.E.E. Al finalizar el año se dará la valoración de los cuatro periodos lectivos y se dará el concepto final. Para esta escala de valoración se tendrá en cuenta las actitudes, comportamiento, seguimiento realizado por los diferentes estamentos implicados en su formación y el cumplimiento del Manual de Convivencia.

CAPITULO XII LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 60. ESTÍMULOS

La institución educativa Orú Bajo, estimulará continuamente al estudiantado para crear un ambiente que facilite los procesos de aprendizaje; igualmente creará estímulos especiales para aquellos estudiantes que sobresalgan en comportamiento, rendimiento académico, colaboración y eventos culturales, deportivos, religiosos y cívicos.}

Para los casos de rendimiento académico, comportamiento, colaboración se otorgará mención de honor, diplomas, felicitación verbal en público, derecho a izar bandera y si es posible aparecer en el cuadro de honor.



Los estudiantes del grado once, al recibir su título de bachiller académico se le reconocerán **mejor ICFES, mejor bachiller, por antigüedad o permanencia, por colaboración, mejor desempeño, mejor deportista** y otros que sean aprobados con posterioridad. También por **ejercer con dignidad el cargo de personero y de representante ante el consejo estudiantil.**

Para ganadores en eventos y concursos se otorgará: trofeos, medallas, premios u otros. Además todos aquellos que puedan ser otorgados por la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo o por otros estamentos externos.

ARTICULO 61. ACREDITACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.

La acreditación de los anteriores estímulos se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1. La felicitación personal:** es otorgada a un estudiante, por los profesores o el rector de la institución; por su comportamiento sobresaliente en actividades que signifiquen mejoramiento individual o comunitario y se registrará en el observador del estudiante para que haga parte de su historial.
- 2. La mención honorífica:** la otorgará el titular de grupo cuando el estudiante acumule dos o más felicitaciones personales. Ésta se comunicará al padre de familia y/o acudiente y se registrará en el observador del estudiante.
- 3. Inclusión en el cuadro de estudiantes distinguidos:** La hará el respectivo docente, al finalizar cada periodo y por solicitud del rector, cuando un estudiante ha acumulado dos menciones honoríficas y no tiene amonestaciones escritas; también se registrará en el observador del estudiante.
- 4. Derecho a izar bandera:** La obtendrá el estudiante cuando se haya distinguido en el curso por su rendimiento académico u otros logros especiales, se deberá dejar constancia en el observador del estudiante.
- 5. Representar a la institución en actividades culturales y/o deportivas:** Lo podrán hacer aquellos estudiantes que además de tener capacidades, no tengan impedimentos académicos y/o disciplinarios, previa selección hecha por las directivas.
- 6. Reconocimiento público** al estudiante de **mejor puntaje en las pruebas de estado** y a los estudiantes que por su rendimiento o conductas ejemplarizantes sean merecedores de estímulos.
- 7. Premio al mejor deportista** en cualquier modalidad.



CAPÍTULO XIII.

DE LA REFORMA DEL MANUAL

ARTÍCULO 62. El presente Manual podrá modificarse previo estudio de acuerdo a las necesidades de la Institución y a las normas legales vigentes tanto a nivel nacional como a nivel local. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Informe por escrito al Consejo Directivo del articulado que se quiere modificar, extinguir, reemplazar o crear.
2. Motivación para que se produzca el cambio.
3. Estudio por parte de Consejo Directivo de la viabilidad del cambio
4. Poner en consideración de la comunidad educativa de la Institución la reforma solicitada.
5. La propuesta que surja de la comunidad educativa será llevada ante el Consejo Directivo, para que se revise y se aprueben los cambios estipulados.
6. Aprobada la modificación, el texto de la misma se incorporará al Manual y su vigencia será de acuerdo a lo previsto por los padres, alumnos, ponente de la reforma y a las normas legales vigentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

LEY 115 DE FEBRERO 8 DE 1994

POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO 1860 DE 1994

LEY 1620 DEL 15 DE ABRIL DEL 2013.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

LEY 1098 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2006

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



MUNICIPIO EL TARRA
INSTITUCION EDUCATIVA ORÚ BAJO

Decreto 001262 del 30 de Diciembre de 2014
Autorizada por la Secretaría mediante Resolución N° 04561 del 6 Noviembre
2015

Código dane 254810000106
MANUAL DE CONVIVENCIA 2022



DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DEL 2009

GUÍA 34 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SENTENCIA T-478 2015

PARA USO EXCLUSIVO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORÚ BAJO